

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 7, 9

FL48/CRD32

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME

CODEX COMMITTEE ON FOOD LABELLING

Forty-eighth Session

Québec City, Québec, Canada

27 October - 01 November, 2024

(Comments from El Salvador)

Antecedentes: La Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para La Calidad, faculta al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-OSARTEC, a actuar como el Punto de Contacto del Codex Alimentarius en El Salvador a partir del mes de septiembre del año 2011.

Tema 7: Directrices para el uso de la tecnología con miras a proporcionar información alimentaria en el etiquetado de los alimentos.

Comentarios Generales:

El Salvador agradece el documento preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) presidido por Canadá y copresidido por India y Nueva Zelandia.

El Comité Espejo sobre Etiquetado de los Alimentos ha revisado el documento en cuestión, en ese sentido se presentan las siguientes observaciones de carácter general para consideración del CCFL48.

El Salvador está de acuerdo con Directrices para el uso de la tecnología con mira a proporcionar información alimentaria en el etiquetado de los alimentos, presentado en el apéndice II, en las secciones de:

1. Finalidad
2. Ámbito de Aplicación
3. Usos
4. Definiciones
5. Consideraciones para decidir si la información requerida en la etiqueta o el etiquetado de un alimento preenvasado podrían proporcionarse a los consumidores utilizando la tecnología.
6. Uso de la tecnología para proporcionar a los consumidores acceso a información alimentaria que no es accesible en la etiqueta.
7. Principios aplicables a la información alimentaria facilitada a los consumidores utilizando la tecnología.

Se considera que el anteproyecto está listo para avanzar al trámite 8 y **solicitamos se valoren los comentarios específicos sobre el tema citados a continuación.**

Comentarios Específicos

El Salvador propone los siguientes comentarios específicos en el texto de la directriz:

- Se apoya en texto siguiente de definición: **"información alimentaria"** se entiende la información sobre un alimento preenvasado que es objeto de un texto del Codex.

Justificación: consideramos que esta definición está acorde con la finalidad que menciona en el documento ya que es proporcionar información del alimento preenvasado a los consumidores. Esta definición permite transmitir el significado de manera concisa y precisa acorde al idioma español y al contexto de lo que se está abordando en esta directriz.

Así también, consideramos pertinente el concepto de "información alimentaria" por tanto, solicitamos se puedan realizar los cambios en el texto del documento en 5.1 literal b) y 5.3, 7.7, 7.8 en la que citan

“información sobre los alimentos” este texto debe ser cambiado a “información alimentaria” homologando la terminología de la definición propuesta y evitar confusión en dicho texto.

- En sección 5 el subtítulo agregar la palabra “alimentaria”:

Consideraciones para decidir si la información **alimentaria** requerida en la etiqueta o el etiquetado de un alimento preenvasado podrían proporcionarse a los consumidores utilizando la tecnología.

Justificación: se adiciona la palabra “alimentaria” para alinear el texto a la definición propuesta sobre información alimentaria.

- En 5.1 se solicita colocar la conjunción “e” en vez de “y” en el siguiente texto:

La población en general, o un subconjunto de la población a la que se destina la información sobre los alimentos, debe tener un acceso amplio **e** y igualitario a la tecnología en esa zona geográfica o país, y haber adoptado su uso, y

- En 5.3 Se sugiere agregar en el texto “si hacerlo” la palabra “al”:

La información sobre los alimentos relacionada con un producto físico individual (por ejemplo, código de lote, marcado de fecha) no debe proporcionarse únicamente utilizando tecnología, si **al** hacerlo **se** comprometería la capacidad de relacionar dicha información con el producto individual.

Justificación: por temas de mejorar la redacción del párrafo 5.3.

- En la sección 7 en texto introductorio se solicita eliminar la palabra “se”:

La información alimentaria a la que **se** acceden los consumidores utilizando...

- En numeral 7.3 se propone ajustes en la redacción del texto agregando palabras “facilite utilizando” y eliminando texto tachado.

Cuando la información alimentaria obligatoria se **facilite utilizando** proporcione únicamente mediante el uso de la tecnología, la referencia en la etiqueta o el etiquetado deberá vincularse directamente a esta información., y **La** información alimentaria obligatoria deberá ser fácilmente identificable, agrupada y fácilmente distinguible de otra información.

Justificación: mejorando la redacción del texto en idioma español.

- En el numeral 7.6 se adicionan dos textos, “obligatoria” “la” y “con distintos fines” en negrita subrayado.

La información alimentaria **obligatoria** descrita o presentada utilizando **la** tecnología será fácilmente accesible para los consumidores sin tener que proporcionar o revelar información que pudiera utilizarse para identificar a un individuo **con distintos fines**

Justificación: el texto adicionado “con distintos fines” es para facilitar la interpretación del enunciado y el texto adicionado “obligatoria” ya que es lo que la norma regula y no así la información voluntaria que si pudiera identificar a un individuo, exponiéndolo a través del uso la tecnología.

- En el numeral 7.7 se adicionan textos en negrita y eliminar texto tachado:

Cuando la etiqueta o el etiquetado de un alimento preenvasado haga referencia a información **alimentaria obligatoria** sobre los alimentos a la que se vaya a acceder utilizando la tecnología, se mostrará suficiente información en la plataforma tecnológica **que garantice que** los consumidores **recibirán** puedan cerciorarse de que la información alimentaria **obligatoria** correspondiente se refiere a ese alimento preenvasado.

Justificación: Se hace referencia a la información obligatoria en el numeral 7.7, ya que es esta la que se debe garantizar que reciba el consumidor.

- En el numeral 7.8 se adiciona el texto en negrita “el “está consultando” y “pero no limitándose a” y se elimina el texto subrayado:

Si la finalidad de la referencia en la etiqueta o en el etiquetado del alimento preenvasado no se explica por sí misma para los consumidores, esta será acompañada de una explicación de cómo utilizarla o del tipo de información sobre **el** los alimentos que se **está consultando** encontrará cuando se utilice (por ejemplo, **pero no limitándose a** "escaneen aquí para obtener más información sobre los ingredientes").

Justificación: se sugiere la redacción para un alimento y no a los alimentos que refiere a alimentos en general.

- En 7.9 se adiciona texto en negrita “de” y elimina texto tachado:

La referencia y cualquier declaración explicativa que figure en la etiqueta o en el etiquetado, que enlace con la información alimentaria a la que se obtenga acceso por medio **de** la tecnología será ajustarse a las secciones 8.1.2 y 8.1.3 de la *Norma general para el etiquetado de alimentos preenvasados* (CXS 1-1985).

- En 7.10 El Salvador apoya la adición de audible y se adiciona el texto en negrita “según se requiera”:

La información alimentaria descrita o presentada mediante tecnología debe ser clara, destacada y fácilmente legible o audible **según se requiera** para el consumidor en entornos y condiciones normales de uso de la plataforma tecnológica.

- En el 7.11 se sugiere agregar el texto en negrita al final del párrafo.

7.11 El idioma o los idiomas de la información alimentaria descrita o presentada utilizando tecnología deberán ser adecuados para el consumidor del país en el que se comercialice el alimento. **El importador o distribuidor en el país donde se comercializa el alimento es el responsable de entregar esta información a los consumidores.**

Justificación: Se sugiere agregar el texto sugerido en negrita en el 7.11 para delimitar la responsabilidad en los países que funcionan con venta de alimentos mediante importador o distribuidor, para que estos puedan agregar una etiqueta complementaria al producto con la información que aplique en ese país.

Tema 9: Documento de Debate sobre el Etiquetado de Bebidas Alcohólicas

Comentario Generales

El Salvador agradece el documento preparado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El Comité Espejo sobre Etiquetado de los Alimentos ha revisado el documento en cuestión, en ese sentido se presentan las siguientes observaciones de carácter general para consideración del CCFL48.

El Salvador está de acuerdo con las recomendaciones propuestas por el documento de Debate sobre Etiquetado de Bebidas Alcohólicas citados en el CX/FL 24/48/9 párrafo 18 y 19 de dicho documento.

Así mismo se apoya la alternativa de elaborar una nueva norma del Codex dedicada exclusivamente al etiquetado de las bebidas alcohólicas que facilitaría la implementación por los países.